

CASO N.º 4-22-RC

Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

CORTE CONSTITUCIONAL.- SUSTANCIACION.- Quito, D.M., 19 de octubre de 2022.

VISTOS.- La jueza sustanciadora Alejandra Cárdenas Reyes, mediante providencia de 19 de septiembre del presente año, avocó conocimiento de la causa N.º. 4-22-RC a fin de determinar la vía para proceder a la modificación constitucional solicitada por el presidente de la República. El 13 de octubre del presente año, la Corte Constitucional notificó el Dictamen No. 4-22-RC con la determinación de la vía de modificación constitucional para cada una de las propuestas de cambio, contenidas en 8 preguntas. Con este Dictamen la Corte Constitucional cumplió el primer momento de control de constitucionalidad para la tramitación de la modificación constitucional.

Dentro de este caso,
Se DISPONE:

1. Avocar conocimiento para efectuar el control de constitucionalidad de la convocatoria a referendo respecto de las preguntas que la Corte Constitucional, en el Dictamen No. 4-22-RC, estableció que procedían vía enmienda constitucional. Esta segunda etapa de intervención de la Corte Constitucional se encuentra regulada en los artículos 102 a 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, abarca el control constitucional de los considerandos que introducen la pregunta y el cuestionario.
2. Recordar que, de acuerdo con la LOGJCC y la jurisprudencia de esta Corte, la Corte Constitucional tiene el término de 20 días para emitir la sentencia de control constitucional de la convocatoria a referendo, que inicia con el presente avoco conocimiento y que, de conformidad con el artículo 100.1 de la LOGJCC, se realiza antes de la emisión del decreto por el cual el presidente de la República convoca a referendo.
3. Anunciar a la ciudadanía y a todas las personas interesadas que pueden continuar con la presentación de *amicus curiae*, por escrito. Estos documentos deberán ingresarse por ventanilla física o a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional.
4. Notificar con el contenido de la presente providencia al presidente de la República del Ecuador; al presidente de la Asamblea Nacional; a la presidenta del Consejo Nacional Electoral; y al procurador General del Estado.
5. Oficiar a la Dirección de Comunicación de este Organismo para la publicación de la presente providencia, en la página web de la Corte Constitucional; y, a la Dirección del Registro Oficial a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía el inicio del control constitucional de la convocatoria a referendo. Notifíquese.-

Documento Firmado Electrónicamente
Alejandra Cárdenas Reyes
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 19 de octubre de 2022.

Documento Firmado Electrónicamente
María Augusta Zambrano
ACTUARIA

